CONTRATO No. 4146.010.26.1.1104.2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JOHANA CAICEDO SINISTERRA
C.C. No. 34.679.449
Secretaria de Despacho

PROVEEDOR: FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD
NIT 900307331-7
REPRESENTANTE LEGAL EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ
C.C. No. 1144054338

OBJETO: SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE ALIMENTACIÓN TIPO A Y TIPO B, ASEO Y DOTACIÓN TIPO A Y TIPO B, PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTIAGO DE CALI. BP26005436

VALOR: El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.746.224.599), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Entre los suscritos JOHANA CAICEDO SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0633 del 29 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 475 del 29 de agosto de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024, modificado por los Decretos 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y el 4112.010.20. 0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144054338, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD (INTERNATIONAL ESD FOUNDATION), con NIT. 900307331-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA Nº 4146.010.32.1.1104.2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es el servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es el suministro de bonos canjeables de alimentación tipo a y tipo b, aseo y dotación tipo a y tipo b, para la asistencia y atención inmediata integral a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali según BP26005436.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente INTERNATIONAL ESD FOUNDATION resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del proceso de selección No. 4146.010.32.1.1104.2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Que por medio de la Resolución No. 202641460100000423 DE 8 DE ABRIL DE 2026 proferida por el ordenador del gasto SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE ALIMENTACIÓN TIPO A Y TIPO B, ASEO Y DOTACIÓN TIPO A Y TIPO B, PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTIAGO DE CALI. BP26005436.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por alcance el suministro integral de bonos canjeables destinados a garantizar la asistencia y atención inmediata integral a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, mediante la entrega oportuna de instrumentos de canje para cubrir necesidades básicas de alimentación, aseo y dotación, en el marco de las rutas de atención establecidas por la Entidad.

En desarrollo del objeto, el contratista deberá:

1. Suministrar los bonos conforme a los tipos definidos
Entregar bonos canjeables correspondientes a:
- Alimentación Tipo A
- Alimentación Tipo B
- Aseo Tipo A
- Dotación Tipo A
- Dotación Tipo B

De acuerdo con las cantidades proyectadas por la Entidad (hasta agotar presupuesto y/o demanda), así:
- Bonos alimentación Tipo A: 950
- Bonos alimentación Tipo B: 909
- Bonos aseo Tipo A: 1.000
- Bonos dotación Tipo A: 150
- Bonos dotación Tipo B: 150
- Bono adicional: 1

2. Garantizar disponibilidad, emisión y entrega oportuna:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Asegurar que los bonos se encuentren disponibles para su entrega inmediata o programada, según la necesidad del servicio, garantizando:

- Oportunidad en la entrega,
- Continuidad durante la vigencia contractual,
- Capacidad de respuesta ante incrementos de demanda o desplazamientos masivos.

3. Permitir canje efectivo en red habilitada

Garantizar que los bonos sean canjeables en una red de establecimientos habilitados dentro del Distrito de Santiago de Cali (y/o área de influencia definida por la Entidad), asegurando:

- Cobertura suficiente,
- Horarios adecuados de atención,
- Oferta disponible de bienes,
- Condiciones de acceso sin barreras injustificadas.

4. Definir condiciones y restricciones de canje (control del uso)

Asegurar que los bonos sean:

- Canjeables únicamente por bienes autorizados (alimentación, aseo o dotación según el tipo),
- No redimibles en dinero en efectivo,
- No fraccionables (si así lo define la Entidad),
- Con condiciones claras sobre vigencia, redención y reposición.

5. Incorporar mecanismos de seguridad y antifraude

Implementar controles que garanticen la integridad del suministro, tales como:

- serialización o código único por bono,
- Validación en punto de canje,
- Control de duplicidad y redención,
- Medidas contra falsificación, pérdida o uso indebido.

6. Asegurar trazabilidad y soportes de entrega y redención

Entregar reportes verificables que permitan el control y seguimiento del contrato, incluyendo como mínimo:

- Número y tipo de bonos entregados,
- Fecha y lugar de entrega,
- Identificación del beneficiario (según parámetros de la entidad),
- Establecimiento donde se realizó el canje,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Fecha de canje y estado (redimido/no redimido),
- Soportes documentales requeridos por la supervisión.

7. Brindar soporte operativo y atención al usuario
Disponer canales para:
- Atención de novedades,
- Gestión de casos por pérdida, deterioro o errores atribuibles al contratista,
- Solución de inconvenientes de redención,
- Respuesta oportuna a solicitudes de la Entidad y de la supervisión.

8. Cumplir obligaciones administrativas, legales y de protección de datos
Desarrollar el servicio cumpliendo:
- Normativa aplicable a contratación pública,
- Deber de confidencialidad,
- Tratamiento adecuado de datos personales de población víctima,
- Requisitos de facturación, retenciones, estampillas y demás cargas aplicables.

El suministro de los tres mil ciento sesenta (3160) bonos se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. Así mismo, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de suministro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato, así como con las normas legales que los regulen.
2. Garantizar que los suministros sean de la mejor calidad de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.
3. Suministrar, debidamente activados para su redención los siguientes Bonos: 1.000 Bonos Aseo, 950 Bonos Alimentación Tipo A, 909 Bonos Alimentación Tipo B, 150 Dotación Tipo A y 150 Dotación Tipo B, y 1 Bono Adicional para un Total de Tres Mil Ciento Sesenta Un (3160) bonos, para la asistencia y atención inmediata integral a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo así como en el presente contrato de suministro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Suministrar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, los elementos correspondientes a los bonos con las especificaciones y valores requeridos que se describen en la ficha técnica en las cantidades que requiera la Entidad.
5. Reemplazar los elementos – bonos que presenten deterioro, imperfección o que no se ajusten a las especificaciones del contrato resultante, por otros, de buena calidad que cumplan con las especificaciones requeridas por el Distrito, sin que ello implique costo adicional para la Entidad, reposición que deberá ser en un plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la solicitud de cambio.
6. Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de duración del contrato resultante. Incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. El contratista devolverá al Distrito de Santiago de Cali los saldos de los bonos en el evento en que el 100% del valor del bono no sea redimido o reclamado por el beneficiario, –, o deberá entregarlos al DISTRITO en bonos adicionales cuyo valor y modalidad será establecida por el supervisor del contrato.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el DISTRITO y/o supervisor.
9. Garantizar la redención de los bonos en todos los puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio indicados en la propuesta del contratista.
10. Determinar con los diferentes puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio indicados por él contratista, que el valor de cada bono debe ser utilizado en su totalidad y no se aceptará para redención o cambio por dinero en efectivo, o devolución parcial, y si llegase a quedar saldo del bono redimido el contratista deberá entregarlos al DISTRITO en bonos adicionales según las indicaciones previas del supervisor del contrato
11. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
12. Presentar la factura o cuenta de cobro o equivalente una vez entregue la totalidad del suministro.
13. Excluir de toda responsabilidad en el desarrollo del objeto a la Entidad contratante y las demás, que correspondan a la naturaleza del contrato.
14. Incluir en los bonos (Reimpresos en papel de seguridad o Plástico tipo tarjeta debito e intransferibles o similares características) como mínimo la siguiente información: Numeración del bono (de forma consecutiva), nombre de la empresa que lo emite. El bono deberá incluir texto que indique “solo para redimir por alimentación, aseo y dotación para la asistencia y atención inmediata integral a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali (Lo anterior teniendo en cuenta la clase de bono por componente).
15. Los bonos se entregarán en tarjetas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16. Asesorar y asistir a la entidad y a los beneficiados en todo lo relacionado con el suministro y redención de los bonos.
17. Asumir los costos y gastos que demande el transporte para la entrega de los bonos.
18. El contratista se obliga a entregar la cantidad de bonos requeridos por el supervisor en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del requerimiento.
19. Permitir que los bonos puedan ser redimidos en varias compras hasta agotar el saldo, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de la misma en una única compra.
20. Permitir el bloqueo de los bonos o tarjetas canjeables cuando el beneficiario extravíe la misma, y permitir el reemplazo de esta en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles.
21. El contratista deberá acreditar la capacidad para emitir y administrar bonos canjeables, mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal, en la cual se especifique el tipo de bono suministrado (físico), el mecanismo de emisión, el sistema de numeración o código único y las medidas de seguridad implementadas para prevenir fraude, alteración o uso indebido. De igual forma, deberá allegar la descripción técnica del sistema de bonos (ficha técnica o documento equivalente), en donde se detallen el proceso de activación, los controles de redención, los mecanismos de bloqueo por pérdida o extravío y el procedimiento de reposición.
22. El contratista deberá acreditar capacidad logística suficiente para garantizar la entrega oportuna de los bonos, presentando un plan de operación y entrega que contenga como mínimo los tiempos máximos de entrega en todo caso no superiores a quince (15) días hábiles) contados a partir del requerimiento formulado por el supervisor, los lugares definidos para la entrega y los responsables operativos asignados. Adicionalmente, deberá aportar una certificación de capacidad logística firmada por su representante legal, en la cual se indique el personal asignado al contrato, los recursos logísticos disponibles (propios o contratados) y la experiencia en entregas masivas o procesos de distribución de instrumentos equivalentes.
23. El contratista deberá acreditar la existencia y suficiencia de una red de establecimientos habilitados para el canje de los bonos, mediante la presentación de un listado actualizado que incluya como mínimo el nombre del establecimiento, dirección, tipo de bienes ofrecidos según el componente (alimentación, aseo o dotación) y su ubicación en el municipio de Santiago de Cali. Igualmente, deberá aportar cartas de intención, convenios o contratos suscritos con dichos establecimientos, vigentes o con compromiso de vigencia durante el plazo contractual, que permitan verificar la disponibilidad real del servicio de canje. Esta obligación busca garantizar que los bonos sean efectivamente redimibles, evitando riesgos de inoperancia, inexistencia de cobertura o barreras de acceso para los beneficiarios.
24. El contratista deberá acreditar capacidad de reposición, continuidad del servicio y atención al usuario, para lo cual deberá presentar un protocolo de reposición de bonos que especifique las causales de reposición, tiempos máximos para su gestión (hasta ocho (8) días

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

hábiles, o el término definido contractualmente) y el procedimiento de bloqueo ante pérdida, extravío o deterioro. Adicionalmente, deberá presentar un protocolo de atención al usuario, indicando los canales de atención habilitados (línea telefónica, correo electrónico, presencial u otros), horarios de operación y tiempos de respuesta para la resolución de novedades.
25. Cumplir todas las obligaciones establecidas en la ley 1480 de 2011 o Estatuto del Consumidor y las normas que la desarrollen, reglamenten, modifiquen o complementen.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
1. Ejecutar el contrato de suministro de bonos adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Garantizar que los suministros de bonos sean de la mejor calidad de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.
3. Entregar bonos al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social con las especificaciones, cantidades y valores requeridos que se describen en la ficha técnica.
4. Garantizar la redención de los bonos en todos los puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio indicados.
5. Reemplazar los bonos que presenten deterioro, imperfección o que no se ajusten a las especificaciones del contrato resultante, por otros de buena calidad que cumplan con las especificaciones requeridas por el Distrito, sin que ello implique costo adicional para la entidad contratante, reposición que deberá ser en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la solicitud de cambio.
6. El contratista seleccionado deberá llevar una base de datos con toda la información de los bienes y servicios redimidos, y una central de costos donde discrimine el valor del bono autorizado, beneficiario y fecha de emisión.
7. Entregar el listado de puntos de canje de los bonos, atención, asesoría y orientación de los usuarios.
8. Presentar informes consolidados con el detalle de los bonos entregados.
9. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón, o con ocasión, de la ejecución y cumplimiento del contrato.
10. Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de duración del contrato resultante. Incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
11. Se obliga para con la entidad que los saldos no redimidos de los bonos objeto de este contrato, se rediman en la expedición de nuevos bonos, cuyo valor y modalidad será establecida por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la ALCALDÍA y/o supervisor.
13. Los bonos deben cumplir con las siguientes características: a. Elaborados en materiales de alta calidad y durabilidad, como plástico en PVC o de similar característica. b. Numerados en forma consecutiva (En casos de emergencia por desplazamientos masivos podrán ser entregados en la tarjeta que maneje el operador ganador o en su defecto de manera virtual.
14. Asesorar y asistir a la entidad y a los beneficiados en todo lo relacionado con el suministro y redención de los bonos.
15. El contratista se obliga a entregar la cantidad de bonos requeridos por el supervisor en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del requerimiento.
16. A determinar con los diferentes puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio, que el valor década bono debe ser utilizado en su totalidad, no se aceptará para cambio por dinero en efectivo, o devolución parcial y si llegase a quedar saldo del bono redimido deberá entregarlos al DISTRITO en bonos adicionales según las indicaciones previas del supervisor del contrato.
17. Permitir que los bonos puedan ser redimidos en varias compras hasta agotar el saldo, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de la misma en una única compra.
18. Que los bonos se entregarán en tarjetas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social.
19. Permitir el bloqueo de los bonos o tarjetas canjeables cuando el beneficiario extravié la misma, y permitir el reemplazo de esta en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles.
20. En caso de que el beneficiario del bono no pueda redimirlo en el término de vigencia, el contratista se obliga a emitir un nuevo bono por el valor total de éste, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de expiración de la vigencia. Por lo tanto, para demarcar este aspecto, el cubrimiento y extensión del bono debe ser por un plazo mínimo de cuatro (4) meses más.
21. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor designado y que se relacionen con su objeto.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.746.224.599) incluido IVA, los costos y deducciones fiscales directas e indirectas relacionadas con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, pagará al contratista de la siguiente manera: El pago al contratista se efectuará conforme a la programación de entregas establecida por la Supervisión del contrato, y estará condicionado a la verificación del cumplimiento total y satisfactorio de las obligaciones contractuales. El pago se realizará en dos fases así: a. La primera entrega, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total, corresponde a MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. ($1.222.357.219) e incluye dos mil doscientos doce (2.212) bonos, discriminados así: 700 bonos de aseo, 665 bonos de alimentación tipo A, 637 bonos de alimentación tipo B, 105 bonos de dotación tipo A y 105 bonos de dotación tipo B. b. La segunda entrega, correspondiente al treinta por ciento (30%) restante, asciende a QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($523.867.380) e incluye 948 bonos, distribuidos en: 300 bonos de aseo, 285 bonos de alimentación tipo A, 273 bonos de alimentación tipo B, 45 bonos de dotación tipo A y 45 bonos de dotación tipo B. Cada desembolso se realizará una vez la entidad certifique la recepción a satisfacción de los bonos debidamente activados, mediante acta suscrita por el supervisor designado, sin que ello implique reconocimiento de anticipos ni pagos parciales no ejecutados.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
- Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
- Informe detallado con su debido soporte de los costos fijos y variables de cada una de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de larga estancia.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. Impuestos y Deducciones
El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta. Téngase en cuenta que la base para el cálculo de los siguientes conceptos:
El Distrito de Santiago de Cali, podría realizar los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente

Concepto				Porcentaje (%)	
Estampilla Pro-Desarrollo				3,5%	
Estampilla Pro-Univalle				2,0%	
Estampilla Pro-Hospitales				1,0%	
Estampilla Pro-justicia familiar				2.0%	
Estampilla Pro-Unipacifico				0,5%	
Estampilla Pro-Adulto Mayor				2,0%	
Estampilla Pro-Deporte y recreación				2,0%	
RETEFUENTE	Según la PJ que presente la oferta para cubrir la necesidad	RETEICA	Según la PJ que presente la oferta para cubrir la necesidad	IVA	Los bonos de Ayuda humanitaria son excluidos de IVA.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PLIEGOS DE CONDICIONES, INVITACIÓN PÚBLICA, RESOLUCIÓN DE APERTURA, ADENDAS Y AVISO DE CONVOCATORIA, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar las atenciones, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del Convenio en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 8.3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones. 8.4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 8.5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 8.6. Reemplazar los bienes dentro de los ocho (8) días siguientes a la reclamación, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 8.7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8.8. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.9. Comunicarle Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.10. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplimiento del Contrato. 8.11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.13. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.14. Las demás que sean requeridas por el organismo o la supervisión del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. INTERNATIONAL ESD FOUNDATION es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. INTERNATIONAL ESD FOUNDATION será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del cronograma de entregas dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en las entregas, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, INTERNATIONAL ESD FOUNDATION debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

BIENESTAR SOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias con NIT. 890.399.011-3, que cubra lo siguiente:

1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y hasta la liquidación de este. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.
2) Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato, con plazo desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más, el cual cubre al Distrito de Santiago, de Cali, Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali, Distrito Especial - Secretaria de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución del contrato amparado.

4) De responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto del contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarias tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y tres (3) meses más.
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y tres (3) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMM LV	Por toda la ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.
El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. INTERNATIONAL ESD FOUNDATION no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: JOHANA CAICEDO SINISTERRA Cargo: Secretaria de Bienestar Social Dirección: Avenida 2 Norte #10-70, piso 5 CAM, Santiago de Cali Teléfono: 602 8879020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION NIT 900307331-7 Nombre: EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 20 No. 17D 19, Santiago de Cali Teléfono: 3128415170 Correo electrónico: contactenos@fundacionesd.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo de supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4146.010.32.1.1104.2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima sexta del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los nueve (9) días de abril de 2026.

EL CONTRATANTE,

(Firmado electrónicamente)

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

EL PROVEEDOR,

(Firmado electrónicamente)

EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ
C.C. No. 1144054338
Representante Legal
FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD
NIT. 900307331-7

Proyectó: Jorge Alberto Celis Correa - Contratista
Revisión: Steven Alegrías Bolaños. – Contratista
Malcolm Cuero Guarín– Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefa de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.